



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

No. Expediente: DGVS/XXXX/XXXX/XX/GE/XXXX/09/2020

Ciudad de México, a XX de XXXXX de 2020

ASUNTO: Orden de visita de verificación de la Norma Oficial Mexicana “NOM-09-TUR-2002”.

C. XXXXXXXXX

PRESTADOR DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN LA MODALIDAD DE GUÍA DE TURISTAS ESPECIALIZADOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE EJERCE SU ACTIVIDAD EN: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Domicilio:

XX
XX
XXXXXXXXXXXX.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 26, Apartado A, párrafo primero y Apartado B, 43, 49, párrafo primero, y 90, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, párrafos primero y segundo, 2°, fracción I, 9°, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 26 y 42, fracciones X y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2°, fracciones IX y XII, 3°, fracciones IX, XI, XV, XVII, XVIII y XX, 4°, fracciones IV, XIII, y XV, 22, 53, 54, 56, 58, fracción XII, 66, 67 y Artículo Tercero Transitorio de la Ley General de Turismo; 1°, 2°, fracciones VII, XVII, 3°, fracciones I y XIII, 23, fracción II, 73, 74, 81, 108, 109, 110 y 111 del Reglamento de la Ley General de Turismo; 1°, 3° fracciones X, 4°, fracciones VI, XI, XIII, XVI y XXVI, 6°, 9°, 10°, fracción VI, 24, 62, 139, fracción I, 142, 143, 145, 149, Artículo Tercero y Noveno Transitorios de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 97, párrafo primero y 98 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1°, 2°, 3°, 4°, 12, 13, 14, 16, fracción II, 28, 30, 32, 60, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 2°, 3°, Apartado A, fracción III, inciso c), 5°, 13, fracciones I y XV, y 27, fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013; los numerales 1, 2, 3, 3.7, 3.8, 3.11, 3.12, 3.12.1, 3.12.2, 3.13, 3.15, 3.16, 3.17, 3.18, 3.19, 3.21, 3.23, 3.24, 3.26, 3.27, 4, 4.1, 4.5, números 1 y 2, 4.5.1, incisos a), b) y c), 5, 5.1, 5.1.3, 5.1.3.1, incisos a) y b), 5.1.3.4, números 1, incisos a), b) y c) y 2, incisos a) y b), 5.1.3.5, 5.1.3.5.1, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h), 5.1.3.5.2, 5.1.3.6, 5.1.3.6.1, incisos a) y b), 5.1.4, 5.1.4.1, incisos a), b) y c), 5.1.4.3, números 1, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l) y m), 2, incisos a), b), c), d), e) y f), 3, incisos a), b), c) y d), y 4, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s) y t), 5.1.4.4, 5.1.4.4.1, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h), 5.1.4.4.2, incisos a), b), c) y d), 5.1.4.5, 5.1.4.5.1, incisos a) y b), 5.1.5, 5.1.5.2, incisos a) y b), 5.1.5.3.1, 5.1.5.3.1.1, 5.1.5.3.1.2, números 1, incisos a) y b), 2, incisos a), b) y c), 3, incisos a), b), y c), 4, incisos a), b), y c), 5.1.5.3.2, 5.1.5.3.2.1, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i) y j), 5.1.5.3.2.1.1, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), 5.1.5.3.2.2, 5.1.5.3.3, 5.1.5.3.3.1, incisos a), b), c), d), e), f), g) y a), b), c), d), e), 5.1.5.3.3.2, incisos a), b), c), d), e), f), 5.2, 5.2.1.2, 5.2.1.2.1, incisos a) y b), 5.2.1.2.2, 5.2.1.3, 5.2.1.3.1, incisos a), b), c), d), e) y f), 5.2.1.4, 5.2.1.4.1, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), 5.2.1.4.2, incisos a), b), c), d), e), f) y g), 5.2.1.5, 5.2.1.5.1, 7, 7.1, 7.2, 8, 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 11, 11.1 y 11.2 de la Norma Oficial Mexicana “NOM-09-TUR-2002, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2003; **SE LE COMUNICA LA ORDEN Y EJECUCIÓN DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN** dirigida al prestador de servicios turísticos en la modalidad de guía de turistas especializado **C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** con domicilio en **XX.**

La presente orden de visita firmada de manera autógrafa, tiene por objeto verificar el cumplimiento de los numerales **4, 4.1, 4.5, números 1 y 2, 4.5.1, incisos a), b) y c), 5, 5.1, 5.1.3, 5.1.3.1, incisos a) y b),**





No. Expediente: DGVS/XXXX/XXXX/XX/GE/XXXX/09/2020

5.1.3.4, números 1, incisos a), b) y c) y 2, incisos a) y b), 5.1.3.5, 5.1.3.5.1, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h), 5.1.3.5.2, 5.1.3.6, 5.1.3.6.1, incisos a) y b), 5.1.4, 5.1.4.1, incisos a), b) y c), 5.1.4.3, números 1, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l) y m), 2, incisos a), b), c), d), e) y f), 3, incisos a), b), c) y d), y 4, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s) y t), 5.1.4.4, 5.1.4.4.1, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h), 5.1.4.4.2, incisos a), b), c) y d), 5.1.4.5, 5.1.4.5.1, incisos a) y b), 5.1.5, 5.1.5.2, incisos a) y b), 5.1.5.3.1, 5.1.5.3.1.1, 5.1.5.3.1.2, números 1, incisos a) y b), 2, incisos a), b) y c), 3, incisos a), b), y c), 4, incisos a), b), y c), 5.1.5.3.2, 5.1.5.3.2.1, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i) y j), 5.1.5.3.2.1.1, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), 5.1.5.3.2.2, 5.1.5.3.3, 5.1.5.3.3.1, incisos a), b), c), d), e), f), g) y a), b), c), d), e), 5.1.5.3.3.2, incisos a), b), c), d), e), f), 5.2, 5.2.1.2, 5.2.1.2.1, incisos a) y b), 5.2.1.2.2, 5.2.1.3, 5.2.1.3.1, incisos a), b), c), d), e) y f), 5.2.1.4, 5.2.1.4.1, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), 5.2.1.4.2, incisos a), b), c), d), e), f) y g), 5.2.1.5, 5.2.1.5.1, 7, 7.1, 7.2, 8, 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5 de la Norma Oficial Mexicana “NOM-09-TUR-2002, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2003”, mismos que definen los procedimientos, requisitos de información y promover la seguridad al turista y de protección al patrimonio natural y cultural que se requieren en el desarrollo de la actividad que realizan los guías de turistas especializados en un tema o localidad en específico, para que respondan en forma oportuna y adecuada por las responsabilidades en que puedan incurrir derivadas de la prestación de sus servicios a turistas o usuarios.

El alcance de la presente visita es constatar que el guía de turistas cumpla con los lineamientos y requisitos establecidos en la norma verificada para seguridad del usuario o turista y protección del patrimonio natural y cultural en el desarrollo de su actividad, en consecuencia, se deben exhibir los documentos, registros, datos o elementos idóneos tales como:

Numeral de la NOM-09-TUR-2002	Documentos, registros, datos o elementos.
4, 4.1, 4.5, números 1 y 2, 4.5.1, incisos a), b) y c) y 8.3	a. Credencial de reconocimiento vigente debidamente expedida por la Secretaría de Turismo, a la vista durante la prestación del servicio.
4, 4.1, 4.5, números 1 y 2, 4.5.1, incisos a), b) y c) y 8.3	a. Credencial de reconocimiento vigente debidamente expedida por la Secretaría de Turismo, a la vista durante la prestación del servicio.
5, 5.1, 5.1.4, 5.1.4.1, incisos a), b) y c), 5.1.4.3, números 1, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l) y m), 2, incisos a), b), c), d), e) y f), 3, incisos a), b), c) y d), y 4, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s) y t), 5.1.4.4, 5.1.4.4.1, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h), 5.1.4.4.2, incisos a), b), c) y d),	<p style="text-align: center;">Kayak de mar o de lago</p> a. Equipo para el guía básico, guía medio, guía avanzado o líder y para el turista. b. Plática introductoria e informativa. c. Inspección ocular. d. Entrevista al guía. e. Bitácora de recorrido. f. Documento, constancia o cualquier otro medio que acredite se proporciona el servicio bajo condiciones de seguridad para el turista o usuario. g. Documento, constancia o cualquier otro medio que acredite que se proporciona el





<p>5.1.4.5 y 5.1.4.5.1, incisos a) y b)</p>	<p>entrenamiento teórico y práctico previo al turista o usuario.</p>
<p>5, 5.1, 5.1.5, 5.1.5.2, incisos a) y b), 5.1.5.3.1, 5.1.5.3.1.1, 5.1.5.3.1.2, números 1, incisos a) y b), 2, incisos a), b) y c), 3, incisos a), b) y c), 4, incisos a), b) y c), 5.1.5.3.2, 5.1.5.3.2.1, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i) y j), 5.1.5.3.2.1.1, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), 5.1.5.3.2.2, 5.1.5.3.3, 5.1.5.3.3.1, incisos a), b), c), d), e), f), g) y a), b), c), d), e), 5.1.5.3.3.2, incisos a), b), c), d), e), f)</p>	<p style="text-align: center;">Excursionismo (Escalada, alta montaña, ciclismo de montaña, cañonismo y espeleísmo)</p> <p>a. Equipo para la modalidad de Excursionismo para el guía y para el turista.</p> <p>b. Equipo de seguridad y protección en la especialidad de alta montaña para el guía y para el turista.</p> <p>c. Equipo de seguridad y protección en la especialidad de escalada para el guía, para el turista y para el equipo colectivo.</p> <p>d. Equipo de seguridad y protección en la especialidad de ciclismo de montaña para el guía, para el turista y equipo colectivo en vehículo de apoyo.</p> <p>e. Equipo de seguridad y protección en la especialidad de cañonismo para el guía, para el turista y para el equipo colectivo.</p> <p>f. Plática introductoria e informativa.</p> <p>g. Directorio de los centros de ayuda médica más cercanos.</p> <p>h. Identificación del guía.</p> <p>i. Bitácora de recorrido.</p> <p>j. Itinerario y ruta del recorrido.</p> <p>k. Inspección ocular.</p> <p>l. Entrevista al guía.</p> <p>m. Código de ética.</p> <p style="text-align: center;">(Espeleísmo)</p> <p>Además de lo anterior:</p> <p>n. Registros de entrada y salida del lugar.</p>
<p>5.2, 5.2.1.2, 5.2.1.2.1, incisos a) y b), 5.2.1.2.2, 5.2.1.3, 5.2.1.3.1, incisos a), b), c), d), e) y f), 5.2.1.4, 5.2.1.4.1, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), 5.2.1.4.2, incisos a), b), c), d), e), f) y g), 5.2.1.5,</p>	<p style="text-align: center;">Turismo orientado hacia la naturaleza</p> <p>a. Equipo en la modalidad de Turismo Orientado a la Naturaleza para el guía y para el turista o usuario.</p> <p>b. Sistema de telecomunicación.</p> <p>c. Plática introductoria e informativa.</p> <p>d. Botiquín.</p>





5.2.1.5.1	<ul style="list-style-type: none"> e. Bitácora de recorrido f. Contenedores herméticos irrompibles para el manejo de combustibles. g. Programa interpretativo. h. Permisos requeridos por la autoridad competente, en su caso. i. Inspección ocular. j. Entrevista al guía.
7, 7.1 y 7.2	<ul style="list-style-type: none"> a. Plática informativa. b. Documento, constancia o cualquier otro medio que acredite que se proporciona la información c. Publicidad de sus servicios. d. Entrevista al guía.
8, 8.1	<ul style="list-style-type: none"> a. Documento que garantice los servicios contratados escrito en español.

La emisión de carácter oficiosa de la presente orden de verificación por la Dirección General de Verificación y Sanción, se encuentra motivada en las siguientes consideraciones:

Con el propósito de impulsar la observancia y cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana **“NOM-09-TUR-2002, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas”**, por parte del prestador de servicios turísticos obligado a fin de constatar las especificaciones mínimas que establece dicha regulación técnica y que fue expedida por esta Dependencia para proteger la seguridad jurídica del usuario o turista en su carácter de consumidor final, toda vez que la prestación del servicio de guía de turistas constituye un servicio de carácter generalizado.

Con las acciones de inspección y vigilancia implementadas y practicadas a prestadores de servicios turísticos; al tiempo de observar el cumplimiento de las normas en la materia tienden a garantizar la protección y seguridad jurídica del usuario o turista, incluyendo sus derechos como consumidor, por lo que su cumplimiento favorece al impulso de la competitividad, desarrollo y fomento de la actividad turística nacional.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 63 y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; con la finalidad de constatar el cumplimiento de lo previsto en los numerales aludidos de la Norma Oficial Mexicana de referencia, el visitado deberá permitir al personal acreditado por esta Dirección General de Verificación y Sanción la realización de la visita de verificación, así como proporcionarle las facilidades, informes, documentos, registros, datos o elementos que resulten idóneos y pertinentes relacionados con el objeto y alcance de la presente diligencia. Para lo cual se faculta al (a la) verificador(a), de ser necesario, a recabar u obtener a través de medios electrónicos, ópticos o en cualquier otra tecnología, los documentos, espacios e información inherentes al desarrollo de la actividad ordinaria del guía verificado.

La Dirección General de Verificación y Sanción de la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, en términos de lo previsto en los artículos 66 y 67 de la Ley General de Turismo; 63 y 65 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;





“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

No. Expediente: DGVS/XXXX/XXXX/XX/GE/XXXX/09/2020

142 y 145 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 97 y 98 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, autoriza al C. XXXXXXXXXXXX o la C. XXXXXXXXXXXX o la C. XXXXXXXXXXXX o al C. XXXXXXXXXXXX, personal adscrito a esta Dirección General, con números de oficio-credencial **XX/DGVS/2020**, **XX/DGVS/2020**, **XX/DGVS/2020** y **XX/DGVS/2020** respectivamente, habilitándolas por el periodo comprendido del xx de xxxxx al xx de xxxxxx de 2020, para realizar la presente visita de inspección a efecto de constatar el debido cumplimiento de los numerales aludidos de la Norma Oficial Mexicana de referencia.

Con fundamento en lo previsto por los artículos 67 de la Ley General de Turismo; 145 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 28, 30, 32, 60, 62 y 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **la presente orden de verificación tendrá una vigencia de 10 días hábiles para su ejecución contados a partir de su emisión.**

Se informa al prestador de servicios turísticos que durante el desarrollo de la visita y en la circunstanciación del acta que al efecto se levante, se le invitará para que aporte los elementos que considere pertinentes, con el objeto de que esta autoridad determine sus condiciones y/o capacidad económica; lo anterior, en el supuesto de que los hechos u omisiones que se desprendan de la presente diligencia, pudieran dar lugar a una sanción administrativa de carácter pecuniario.

En términos de lo previsto por el artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal, se le apercibe al prestador de servicios turísticos verificado, para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la visita de verificación que se ordena, toda vez que en caso contrario, incurrirá en el delito de falsedad de declaraciones dadas a una autoridad pública distinta de la judicial en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

Con fundamento en lo previsto por los artículos 6° y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, fracciones V y VI, 3°, fracciones II y IX, 4°, 6°, 16, 17, 18, 21, 22, 25, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1°, 23, 24, fracción VI, 68, fracciones II, VI y párrafo último, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1°, 3°, 9°, 11, fracción VI, 12, 16, 113, fracción I, párrafo último y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; esta Dirección General de Verificación y Sanción informa que los datos personales proporcionados, obtenidos o recabados directamente relacionados con el objeto de la inspección, serán protegidos, incorporados y tratados con fines de constatación en el cumplimiento de la normatividad turística vigente; por lo que la información proporcionada, obtenida o recabada con motivo de la ejecución de la presente orden puede tener el carácter confidencial, de tal manera que no podría ser transferida a terceros con el fin de salvaguardar su confidencialidad, con excepción de aquella información que pudiera llegar a ser requerida por la autoridad administrativa o jurisdiccional competente, así como respecto de aquella información que por disposición legal no resulte necesario obtener su consentimiento para permitir el acceso a la misma.

El ejercicio de los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto del tratamiento de los datos personales) podrá ejercerlos en términos de lo previsto en el artículo 52 y con las salvedades expresamente referidas en el artículo 55, ambos, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, mediante escrito dirigido a la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, ubicada en Schiller número 138, Octavo Piso, Colonia Polanco IV Sección, C.P. 11550, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México; o bien vía electrónica a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en la dirección electrónica <https://www.plataformadetransparencia.org.mx>, así como en el correo electrónico unidaddeenlace@sectur.gob.mx. Con el objeto de que conozca el aviso de privacidad integral de la Dirección General de Verificación y Sanción, deberá ingresar a la dirección electrónica <http://www.sectur.gob.mx/gobmx/transparencia/avisosdeprivacidad/>.





TURISMO
SECRETARÍA DE TURISMO



2020
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA

Subsecretaría de Calidad y Regulación
Dirección General de Verificación y Sanción

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

No. Expediente: DGVS/XXXX/XXXX/XX/GE/XXXX/09/2020

Así lo ordena y firma al calce de manera autógrafa la **DIRECTORA GENERAL DE VERIFICACIÓN Y SANCIÓN**, con fundamento en los artículos 1°, 2°, 3°, Apartado A, fracción III, inciso c), 5°, 13, fracciones I y XV, y 27 fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2013.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL DE VERIFICACIÓN Y SANCIÓN

MTRA. ANA MARÍA ROSAS MUCIÑO

C.c.p.- **Mtro. Humberto Hernández Haddad**. Subsecretario de Calidad y Regulación. Presente

